



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO, RESGUARDO
CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO

"ACIRDA"

Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas
de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO
No. 004-2026 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN ACIRDA Y CRISTIAN
ALFONSO MORENO VALENCIA**

CONTRATANTE:	CONTRATISTA:
ASOCIACIÓN ACIRDA	CRISTIAN ALFONSO MORENO VALENCIA
NIT: 901.009.920-0	C.C. 1.077.447.004 de Quibdó
Dirección: Cra. 1ª A No. 26-70 Barrio Roma Dirección: Quibdó – Chocó.	CALLE 20 CARRERA 19 BARRIO JARDIN
asociacionacirda1@gmail.com - 3117924206	morenocriss74@gmail.com - 3122961519
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA (44) ESTUDIANTES DE GRADO 11° DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENAS ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN ACIRDA (C.E.I. EUCICIO ISARAMA, C.E.I. SANTA MARÍA BIRRINCHAO Y SEDE SAN JUAN BAUTISTA POZAMANSA) PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11 - ICFES EN EL MARCO DEL CONTRATO NO. GSEDCHOCO-002-11-2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) DÍAS
VALOR DEL CONTRATO:	\$16.832.000.

Entre los suscritos; **MARIO ISARAMA BARRIGÓN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.021.386 expedida en Alto Baudó (Chocó), obrando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO, RESGUARDO CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO "ACIRDA"**, según Resolución No. 117 del 8 de agosto de 2021 expedida por la Oficina DAIRM del Ministerio del Interior, quien para los efectos de este contrato se denominará LA ASOCIACIÓN por una parte, y por la otra **CRISTIAN ALFONSO MORENO VALENCIA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.447.004 de Quibdó, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente

*"Una asociación que trabaja con dignidad, transparencia y el cuidado de la Madre Tierra para
los pueblos colombianos."*

Dirección: Cr 1 a No 26- 70 – Barrio Roma, Quibdó Departamento del Chocó – Colombia.

Correo electrónico: asociacionacirda1@gmail.com



**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO, RESGUARDO
CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO**

“ACIRDA”

**Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas
de Rom y Minorías del Ministerio del Interior**

NIT: 901009920-0

CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes, el Manual de Contratación de LA ASOCIACIÓN en atención a que: 1) Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO - ACIRDA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, legalmente constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política, el Código Civil colombiano, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1088 de 1993 y demás normas concordantes, dotada de autonomía administrativa, financiera y contractual, que desarrolla sus actividades de acuerdo con sus estatutos, su Manual de Contratación y la normatividad vigente. 2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1495 del Código Civil y los artículos 1602 y 1603 del mismo estatuto, los contratos legalmente celebrados son ley para las partes y deben ejecutarse de buena fe, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad privada. 3) Que el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para la configuración de una relación laboral deben concurrir de manera simultánea los elementos de prestación personal del servicio, subordinación o dependencia continuada y remuneración, elementos que no se configuran en el presente contrato, por tratarse de una relación de naturaleza civil/comercial, sin subordinación jurídica. 4) Que conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, así como en la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, los contratos de servicios no generan vínculo laboral cuando se ejecutan con autonomía técnica y administrativa y no existe subordinación permanente. 5) Que la Corte Constitucional ha precisado que la existencia de un contrato de servicios no implica, por sí sola, la configuración de una relación laboral. 6) Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y operativa necesarias para ejecutar de manera autónoma e independiente el objeto del presente contrato. 7) Que el valor del presente contrato y los pagos derivados del mismo se encuentran sujetos a la disponibilidad real de recursos, imputables al CDP No. 004 del 07 de julio de 2026. 8) Que el Decreto 2500 de 2010, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación - Decreto 1075 de 2015, reglamentó la contratación de la administración de la atención educativa indígena por parte de las entidades territoriales certificadas con las organizaciones indígenas en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP. 9) Que la Gobernación del Chocó - Secretaría de Educación Departamental suscribió con la ASOCIACIÓN ACIRDA el Contrato No. GSEDCHOCO-002-11-2026, cuyo objeto consiste en administrar la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento. 10) Que en el marco de dicha relación contractual, LA ASOCIACIÓN ACIRDA se encuentra facultada para contratar los servicios de apoyo logístico necesarios para el cabal cumplimiento de la Canasta Educativa. 11) Que en observancia del Derecho Mayor, los Usos y Costumbres del pueblo indígena Embera

"Una asociación que trabaja con dignidad, transparencia y el cuidado de la Madre Tierra para los pueblos colombianos."

Dirección: Cr 1 a No 26- 70 – Barrio Roma, Quibdó Departamento del Chocó – Colombia.

Correo electrónico: asociacionacirda1@gmail.com



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO, RESGUARDO
CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO

“ACIRDA”

Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas
de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

y el Manual de Contratación de ACIRDA, se agotó el trámite de Contratación Directa mediante la Resolución No. 004 del 07 de julio de 2026. En tal virtud, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo logístico integral que comprende hospedaje, alimentación completa y transporte urbano para cuarenta y cuatro (44) estudiantes de grado 11° de los establecimientos educativos indígenas administrados por la Asociación ACIRDA para la presentación de las Pruebas Saber 11 - ICFES, en el marco del Contrato No. GSEDCHOCO-002-11-2026. **PARÁGRAFO 1:** Hace parte integral de este negocio jurídico, teniendo plena fuerza vinculante y contractual, la propuesta presentada por el CONTRATISTA que fuera aceptada por ACIRDA. Por lo tanto, los compromisos, metodologías y anexos técnicos allí descritos se entienden incorporados al presente contrato y servirán como marco obligatorio para la ejecución y supervisión de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) DÍAS. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.832.000), que LA ASOCIACIÓN pagará a EL CONTRATISTA en UN SOLO PAGO por el valor total , previa presentación y aprobación del informe de actividades ejecutadas con registros fotográficos, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos aquí pactados estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al giro efectivo de los recursos provenientes del Contrato No. GSEDCHOCO-002-11-2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN PARA COMPENSACIÓN:** EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a LA ASOCIACIÓN para que pueda compensar de los valores debidamente aprobados las sumas pagadas en exceso por error o correspondiente a daños comprobables imputables a culpa grave o dolo. **CLÁUSULA CUARTA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza civil / comercial de apoyo logístico. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, operativa y administrativa, sin que exista subordinación jurídica, horario impuesto ni exclusividad, razón por la cual no se genera vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Son obligaciones de LA ASOCIACIÓN: a) Realizar el pago en los términos pactados. b) Designar un supervisor del contrato. c) Suministrar la información y bases de estudiantes requeridas para el desarrollo del objeto. d) Expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción previa verificación de los servicios. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y operativa. 2. Cumplir

"Una asociación que trabaja con dignidad, transparencia y el cuidado de la Madre Tierra para los pueblos colombianos."

Dirección: Cr 1 a No 26- 70 – Barrio Roma, Quibdó Departamento del Chocó – Colombia.

Correo electrónico: asociacionacirda1@gmail.com



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO, RESGUARDO
CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO

“ACIRDA”

Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas
de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

cabalmente con las actividades encomendadas con diligencia y responsabilidad. 3. Presentar el informe de actividades como requisito para el pago con sus soportes. 4. Informar de manera inmediata cualquier novedad o contratiempo al supervisor. 5. Cumplir y mantener al día sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso. **B) ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA LOGÍSTICA:** 1. Garantizar el alojamiento/hospedaje digno, adecuado y en condiciones de higiene para los 44 estudiantes durante dos (2) noches (25-26 y 26-27 de julio de 2026) en las cabeceras urbanas de Bahía Solano, Puerto Meluk y Pizarro. 2. Garantizar la alimentación completa en cinco (5) tiempos: cena del sábado 25; desayuno, almuerzo y cena del domingo 26; y desayuno del lunes 27 de julio de 2026. 3. Garantizar el transporte puramente urbano para los traslados internos hotel - sitio de prueba - hotel el día domingo 26 de julio de 2026. 4. Respetar las directrices de las autoridades tradicionales indígenas y coordinadores acompañantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del profesional designado por LA ASOCIACIÓN, quien verificará la prestación efectiva de los servicios de alojamiento, alimentación y movilidad urbana. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 49 y Artículo 26 Parágrafo dos del Manual de Contratación de ACIRDA, y dada la naturaleza de apoyo logístico de cuantía menor a 25 SMLMV, no se exigirá la constitución de póliza de garantía, sin perjuicio de la responsabilidad civil contractual del CONTRATISTA por dolo o culpa grave. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales ni derechos de carrera laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA ASOCIACIÓN frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución de los servicios prestados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ASOCIACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, incumplimiento grave o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA ASOCIACIÓN una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato a título de pena. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra

"Una asociación que trabaja con dignidad, transparencia y el cuidado de la Madre Tierra para los pueblos colombianos."

Dirección: Cr 1 a No 26- 70 – Barrio Roma, Quibdó Departamento del Chocó – Colombia.

Correo electrónico: asociacionacirda1@gmail.com



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RÍO DUBASA Y ANCOSO, RESGUARDO
CATRÚ, DUBASA Y ANCOSO

“ACIRDA”

Resolución N° 0031 del 7 Marzo 2016, Expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas
de Rom y Minorías del Ministerio del Interior

NIT: 901009920-0

incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de acuerdo con el Manual de ACIRDA y la ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado por el CONTRATANTE, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 2) el informe presentado por el CONTRATISTA 3) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Cr 1 a No 26- 70 – Barrio Roma Quibdó – Chocó. EL CONTRATISTA: CALLE 20 CARRERA 19 BARRIO JARDIN. **LUGAR DE DESARROLLO Y DOMICILIO DEL CONTRATO.** El contrato se desarrollara en los municipios designados por el ICFES como nodos de aplicación. Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Quibdó. En constancia se suscribe en la Ciudad de Quibdó a los 15 días del mes de julio de 2026.

POR LA CONTRATANTE

MARIO ISARAMA BARRIGON
REPRESENTANTE LEGAL - ACIRDA

POR EL CONTRATISTA

CRISTIAN ALFONSO MORENO
VALENCIA
C.C. NO. 1.077.447.004 DE QUIBDÓ

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FANNY YISEL CUESTA PINO	FANNY YISEL CUESTA PINO	MARIO ISARAMA BARRIGON
CARGO: ASESORA JURÍDICA	CARGO: ASESORA JURÍDICA	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL - ACIRDA

"Una asociación que trabaja con dignidad, transparencia y el cuidado de la Madre Tierra para los pueblos colombianos."

Dirección: Cr 1 a No 26- 70 – Barrio Roma, Quibdó Departamento del Chocó – Colombia.

Correo electrónico: asociacionacirda1@gmail.com